**MODIFICATORIO No. 1 SUSPENSIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. PS 5419 2025 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. Y YURY PAOLA PADILLA GARCIA IDENTIFICACIÓN con C.C No. 1.033.738.850**

Entre los suscritos a saber, por una parte, **LUIS EFRAÍN FERNÁNDEZ OTÁLORA**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D. C., identificado con Cédula de Ciudadanía No. **79.240.900**, en calidad de **AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y ORDENADOR DEL GASTO** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., con NIT 900.959.051-7 de conformidad con la Resolución No. 2 0 2 5 4 2 0 0 0 0 0 0 1 6 7 6 - 6 del veinte (20) de marzo de dos mil veinticinco (2025) expedida por el Superintendente Nacional de Salud. "Por la cual se acepta la renuncia del interventor de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. de Bogotá D.C, con NIT 900.959.051-7 y se designa al interventor." quien para los efectos del presente documento en adelante se denominará la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. o LA SUBRED.** y por otra parte **YURY PAOLA PADILLA GARCIA,** también mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía **No. 1.033.738.850**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente modificatorio previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 209 y 211, indican que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de moralidad, eficacia, celeridad, entre otros y mediante la delegación de funciones, para lo cual el representante legal y ordenador del gasto de las Entidades Públicas Administrativas, podrá asignar y delegar funciones en sus subalternos, con lo cual, la responsabilidad en los actos delegados corresponderá exclusivamente al Delegatario, y el Delegante podrá siempre reformar o revocar, reasumiendo la responsabilidad. **2)** Que el presente modificatorio se regirá por el Acuerdo No. 027 del 20 de septiembre de 2017, parcialmente modificado por el Acuerdo No. 050 del 19 de diciembre de 2018, Acuerdo No. 011 del 27 de febrero de 2019, Manual de Contratación - Resolución Interna 152 del 18 de marzo de 2019 de la Subred, modificada por las Resoluciones 078 del 06 de febrero de 2020, 053 del 31 de enero de 2022 y 907 del 14 de noviembre de 2024 y adicionalmente por las normas del derecho privado de conformidad con la disposición anterior, así como por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2017. **3)** Que con fecha 13 DE MAYO DE 2025, se suscribió el contrato de prestación de servicios **No. PS 5419 2025**, cuyo objeto consiste en "PRESTAR SERVICIOS COMO PROMOTOR DE BIENESTAR PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES EN LA DIRECCION DE GESTION INTEGRAL DEL RIESGO EN SALUD DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. PARA EL CONVENIO SED 7827009/2025". **4)** Que, mediante solicitud del contratista, verificación y viabilidad del Supervisor**,** y aprobación del ORDENADOR DEL GASTO**,** se solicita realizar suspensión del contrato, con base en la siguiente justificación: "La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E, actualmente requiere mantener el funcionamiento continuo y permanente de la prestación del servicio de la subred en el marco de calidad, oportunidad, pertinencia, accesibilidad, eficiencia y calidez en la atención en salud; para ello cuenta con una planta de personal que no logra satisfacer el nivel de producción que se requiere para dar cobertura en el 100% de las necesidades de la entidad, por lo tanto. se solicita por lineamientos de la Secretaría de Educación del Distrito realizar la suspensión de los contratos relacionados en el cuadro anexo a la presente solicitud desde el día 21/06/2025 hasta el 13/07/2025, con fecha de reintegro el 14/07/2025. contratos que ejecutan acciones PARA EL CONVENIO SED 7827009/2025.". **5.)** Que, conforme a lo anterior las partes, **ACUERDAN**: **CLAUSULA PRIMERA SUSPENSIÓN:** Suspender la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios **No. PS 5419 2025.** a partir del 21 DE JUNIO DE 2025 hasta el 13 DE JULIO DE 2025 **CLÁUSULA SEGUNDA REACTIVACION:** Se entenderá reactivado el contrato de prestación de servicios **No. PS 5419 2025**, una vez se cumpla el plazo de la suspensión pactado en la cláusula anterior, previo aviso y/o comunicación a la Dirección de Contratación del proceso OPS, por parte del supervisor. **CLAUSULA TERCERA VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS:** El presente modificatorio sólo surte efectos en el clausulado que se modifica, las demás estipulaciones continúan vigentes y sin modificaciones **CLÁUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente modificatorio se perfecciona con la aprobación de las partes a través de SECOP II.

*Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.*